

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN MODALIDADES DIFERENTES DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte se ha convertido en nuestro tiempo en un fenómeno social y universal, constituyendo un instrumento de equilibrio, relación e integración de las personas con el mundo que le rodea. Los aspectos que el deporte lleva implícitos ayudan al desarrollo integral de la persona y al desarrollo de la igualdad entre los/as ciudadanos/as.

Todo esto hace que el deporte forme parte de la actividad humana desde la infancia hasta la tercera edad y sea un elemento educativo tanto para los/as deportistas de élite como para los que se sirven de él como instrumento de equilibrio psico-físico de la persona.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las entidades deportivas de este municipio con el fin de fomentar el asociacionismo como factor de primordial importancia en el marco democrático y constitucional, todo ello con sujeción al régimen jurídico vigente.

Las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar, la mejora del rendimiento de las/os jóvenes deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

BASES

BASE PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de estas Bases y de esta Convocatoria subvencionar los gastos corrientes generados con ocasión de las actividades que las entidades deportivas en las modalidades diferentes al fútbol de este municipio de Mogán realizan.

BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y que se hayan realizado en el año 2020.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

2.1.- Programas deportivos a desarrollar por las entidades en su modalidad diferente de fútbol cuya finalidad sea conseguir la mejora psico-física y técnica del/la mismo/a deportista y que cumplan con las siguientes condiciones:

-Que el programa sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo.

-Que el programa contenga:

- Relación detallada de las actividades a realizar. Calendarios oficiales de competición.
- Relación de personal técnico y su cualificación.
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos
- Cualquier otra circunstancia que colabore a la ejecución y desarrollo del deporte y del asociacionismo deportivo en general.
- Adquisición de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición.
- Participación en competiciones deportivas.

- Otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos y que hayan sido valorados dentro de la documentación de solicitud presentada.

2.2.- En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

BASE TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones que regulan estas Bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS, aquellas Entidades Deportivas que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 13 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y que participen en competiciones deportivas oficiales en modalidades DIFERENTES de FÚTBOL.

Así mismo, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, los miembros asociados a esta persona jurídica, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero.

La entidad beneficiaria ha de cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Que la entidad deportiva tenga su sede en el municipio de Mogán y carezca de ánimo de lucro en el desarrollo de su actividad.
- b. Que la entidad deportiva haya justificado las subvenciones que, en su caso, le haya concedido el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- c. Que la entidad deportiva se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, con anterioridad a que se dicte la Resolución de Concesión de las subvenciones.
- d. Que la entidad deportiva no se halle incurso en alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- e. Que la entidad deportiva esté inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

BASE CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

- Número de fichas o licencias federativas en vigor (Se repartirá el 70% de la subvención en base al número de fichas o licencias federativas en vigor de las entidades deportivas y se distribuirá en función al número de cada entidad deportiva).
- Número de equipos totales (**Certificados por su Federación Deportiva**) que la entidad tenga en competiciones oficiales (El resto de la subvención, 30%, será distribuido entre el número de equipos con que la entidad deportiva cuente para competiciones oficiales).

BASE QUINTA.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social y Sociocomunitaria. Negociado de Deportes: 341.480.00 "Promoción y Fomento Deporte; otras subvenciones", por importe de DIECIOCHO MIL (18.000,00 €) con cargo al ejercicio presupuestario de este año 2020 y que a la fecha de esta convocatoria se encuentra prorrogado.

BASE SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las entidades deportivas que participen en competiciones deportivas oficiales en modalidades diferentes al fútbol y que estén interesadas en la convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS (15) HÁBILES**, desde la publicación de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a través del procedimiento que para estas subvenciones se establezcan.

c) Documentación general:

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la correspondiente Convocatoria y se efectuará según el modelo normalizado que figura como **ANEXO I** de estas Bases, debiendo ser suscritas por el representante legal de la entidad.

Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de Subvención, según **ANEXO I** de estas bases.
- 2.- Plan de actividades de la Entidad Deportiva para el año de la convocatoria. Calendarios oficiales de competiciones. **ANEXO II**.
- 3.- Presupuesto general de ingresos y gastos de la Entidad Deportiva para el año o temporada en curso. **ANEXO III**.
- 4.- Documentos acreditativos de que la Entidad Deportiva se halla al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica, así como que se halla al corriente con la Seguridad Social.
- 5.- Declaración, en su caso, de solicitud de otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines.
- 6.- CIF de la Entidad.
- 7.- Documento original extendido por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y su titularidad. (Alta de Terceros, sólo para el caso que la cuenta bancaria halla cambiado con respecto a la del año anterior y para nuevos solicitantes). (MODELO DE ALTA A TERCEROS)
- 8.- Certificado del Secretario de la entidad, en el que se acredite el número de fichas o licencias en vigor por la entidad solicitante.
- 9.- Certificado o copia compulsada del certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- 10.- Declaración responsable sobre los siguientes términos: (**ANEXO IV**)
 - De no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a otras Administraciones Públicas o, en su caso, relación de las solicitadas o concedidas.
 - De que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a tal fin.
 - De no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.
- 11.- Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad.

12.- Estatutos de la entidad.

13.- Certificación acreditativa del cargo que ostenta el solicitante. **(ANEXO V)**

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Il. Ayto de Mogán, el solicitante podrá acogerse en lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo comúnde las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y tenga plena vigencia su contenido, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable, conforme el artículo 13.7 de la LGS.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refieren estas bases, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Serán excluidas las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

BASE SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la publicación del requerimiento de subsanación en la [web \(www.mogan.es\)](http://www.mogan.es), subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o Comisión de Valoración que estará integrada como mínimo por tres miembros, personal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán adscrito a la Concejalía de Deportes y del Negociado de Subvenciones.

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo la concesión de estas subvenciones está condicionada al límite fijado en la convocatoria correspondiente dentro del límite de crédito disponible.

BASE NOVENA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1.- Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento un Técnico del Departamento de Deportes quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, así como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración, compuesta por tres Técnicos pertenecientes al Departamento de Educación y al Departamento de Subvenciones.

La Comisión de Valoración, compuesta por estos tres técnicos, procederá a la asignación de los importes correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Cuarta de la presente Convocatoria.

Dicha valoración se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del Acta emitida, formulará motivadamente la propuesta de resolución provisional.

Esta propuesta de resolución provisional, no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se haya dispuesto la resolución de concesión definitiva.

8.2.- Reformulación

Si la cuantía propuesta fuera inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria, podrá reformular el proyecto presentado, adaptándolo al importe de la subvención que se le va a conceder.

8.3.- Resolución

El órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la presentación de la documentación completa por parte del solicitante.

Las Resoluciones definitivas de concesión de subvenciones serán notificadas a los interesados mediante publicación en la **página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado esta resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades Deportivas en la modalidad de NO FÚTBOL que hayan sido beneficiarias finales de estas subvenciones quedarán obligadas a:

10.a. Dar la adecuada publicidad, especialmente en el ámbito del municipio de Mogán, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de esta subvención, haciendo constar expresamente la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

10.b. Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de estas subvenciones.

10.c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

10.d. Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto éstas se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, de los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10.f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

10.g. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

BASE DÉCIMOPRIMERA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de las subvenciones se efectuará mediante pagos anticipados, en un solo pago, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, abonado en un plazo no superior a dos meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión.

Los proyectos a ejecutar en el año 2020, tendrán como plazo de ejecución desde el día 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, **debiendo justificarse antes del 31 de diciembre de 2020, siendo este plazo IMPRORRÓGABLE.**

La justificación deberá presentarse antes del 31 de diciembre del año 2020 por la Sede Electrónica y se deberán ajustar al modelo normalizado, **ANEXO VI**, de estas bases, mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el modelo normalizado que figura como **ANEXO VII** de estas Bases, a la que se acompañará de fotos sobre la actividad realizada.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, así como justificante del mismo. (**Anexo VIII**); así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad.

3.- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

4.- En el supuesto de remanentes no aplicados, la carta de pago del reintegro.

5.- Declaración jurada del representante legal de la Entidad o Club Deportivo, acreditativa de que los documentos justificativos de gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada.

6.- Certificado del Secretario de la Asociación haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

Una vez presentada la documentación justificativa anterior y habiéndose verificado que la misma está correcta, el Instructor del procedimiento o la persona a la que se designe, solicitará de forma aleatoria a las entidades beneficiarias el 10% de las facturas que hayan sido relacionadas en los gastos, concediéndose para ello un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES.

En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones requerirá a la entidad para que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, contados a partir del requerimiento, proceda a la rectificación o complete la documentación de justificación. Si la entidad no atiende el requerimiento, se podrá instar la restitución del importe no justificado por los procedimientos legalmente establecidos.

En el caso que hubiese transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **DIEZ**

DÍAS, proceda a su presentación. En el caso de no presentar la misma se procederá al inicio del procedimiento de reintegro.

Si por alguna causa la justificación no se pudiese presentar por Sede Electrónica, se deberá hacer y siempre dentro del plazo del vencimiento de la justificación, por cualquier otro medio a través del que quede acreditada su presentación dentro de este plazo.

BASE DÉCIMOSEGUNDA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

BASE DÉCIMOTERCERA.- REINTEGRO.

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada.

BASE DÉCIMOCUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 93 de 22 de julio de 2013, así como en lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DÉCIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La subvención concedida será compatible con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran obtenerse de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no exista sobrefinanciación de la actividad. En el caso de producirse, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

BASE DÉCIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

BASE DÉCIMOSÉPTIMA.- ANEXOS

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- I. Solicitud de la subvención.
- II. Plan de actividades de la entidad deportiva.
- III. Presupuesto General de ingresos y gastos.
- IV. Declaración Responsable.
- V. Certificado acreditativo del gasto del solicitante.
- VI. Cuenta Justificativa: Memoria de actuaciones.
- VII. Relación clasificada de los gastos efectuados en la actividad subvencionada.

Estos documentos se podrán descargar en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es. Áreas y Concejalías - Ayudas y Subvenciones – Deportes: Bases reguladoras de subvenciones a entidades deportivas en modalidades diferentes de fútbol del municipio de Mogán y su convocatoria para el año 2020)

BASE DÉCIMOCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la misma, resolviendo la Concejalía de Deportes cualquier duda o interpretación.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº93 de 22 de julio de 2013, la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico, la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que será constituida al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas subvenciones.

SEGUNDA.- Las presentes Bases y su convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Las Palmas.